

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972.-

Visto lo informado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fs. 1/4 del presente expediente, respecto del refuerzo presupuestario que es menester requerir al Poder Ejecutivo Nacional para poder cumplimentar durante todo el ejercicio financiero, con el pago de las asignaciones fijadas por las Leyes Nros: 19.362, 19.401, 19.402, 19.523 y 19.601 y por los Decretos Nros: 6.338/71, 6.339/71, 6.351/71, 2.335/72 y 2.460/72; y

**CONSIDERANDO:**

Que a la insuficiencia de créditos puesta de manifiesto / por este Tribunal al distribuir los créditos asignados a esta Jurisdicción por la Ley de Presupuesto (Resolución N° 56 del 5 de abril ppto.), se ha agregado el mayor gasto derivado de la aplicación de leyes y decretos posteriores que efectuaron nuevas modificaciones en las remuneraciones.-

Que, además, es necesario solicitar la incorporación de los créditos correspondientes a los cargos que para la Cámara Nacional Electoral, creó la Ley 19.617.-

Que, según lo ha determinado la Dirección Administrativa y Contable y así lo expresa en su informe precedente, la suma total que es necesario incorporar al presupuesto del Poder Judicial es de 3 // // // // //  
34.963.415.-

Que, asimismo es pertinente señalar la urgencia que media para que se disponga el incremento de la suma precedentemente citada, a fin de evitar que, por falta de créditos suficientes, se interrumpa el pago normal de los haberes.-

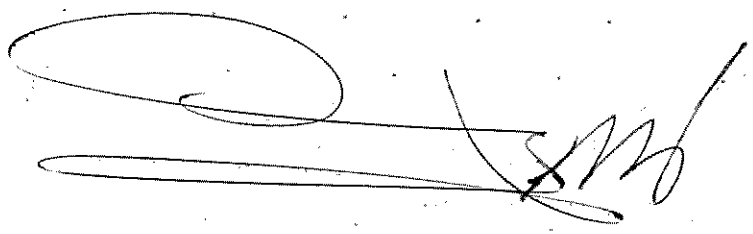
Por ello, se resuelve oficiar al Poder Ejecutivo Nacional -por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas- a los efectos /

//..

//..

establecidos en la presente Resolución, adjuntándose copia de la plani-  
lla obrante a fs. 3 en la que se discrimina -por concepto- la suma peti-  
cionada. Trátese el oficio por la Dirección Administrativa y Conta-  
ble del Poder Judicial de la Nación a la que se le devolverán las co-  
tunciones.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO



*Poder Judicial de la Nación*

Incorporación de créditos que es necesario efectuar al  
presupuesto del Poder Judicial para el cumplimiento  
de Leyes y decretos en vigor

Para el cumplimiento durante el ejercicio 1972 de la Ley 19.362 (incorporó créditos para cumplir solamente en el mes de diciembre de 1971, con la reestructuración escalafonaria que disponía) ..... \$ 13.608.000

20% de refuerzo que sobre la suma de \$ 13.608.000 (Ley 19.362) que la Ley de Presupuesto para 1972 debió haber incorporado al Poder Judicial para las mejoras salariales de 1972 ..... \$ 2.721.600

Para financiar:

OFICIAL  
USO

a) El mayor gasto resultante de la aplicación de la Ley 19.601 que incrementó a partir de 1-5-72 un 15% en las remuneraciones (Diferencia entre la aplicación de esta Ley y las previsiones efectuadas para las Leyes 19.401 y / 19.402);

b) El aumento de la "Escala Fija" del Adicional por Antigüedad a partir del 1º de enero de 1972 (Decreto Nº 6.338/71) y a partir del 1º de mayo de 1972 (Decreto Nº 2.460/72), y

c) Aumento de la "Escala de Bonificación por Título" a partir del 1º de enero de 1972 (Decreto Nº 6.339/71) ..... \$ 16.086.115

Para el cumplimiento de la Ley 19.617 que creó 41 cargos para la Cámara Nacional Electoral (Crédito por 8 meses) ..... \$ 445.300

Para el pago de la "Ayuda Escolar Primaria" establecida por la Ley 19.523 ..... \$ 146.600

Para afrontar la mayor erogación derivada de la elevación de los montos de las "Asignaciones Familiares" dispuesta por el Decreto Nº 2.335/72 ..... \$ 1.955.800

TOTAL DE CREDITOS A INCORPORAR ..... \$ 34.963.415

